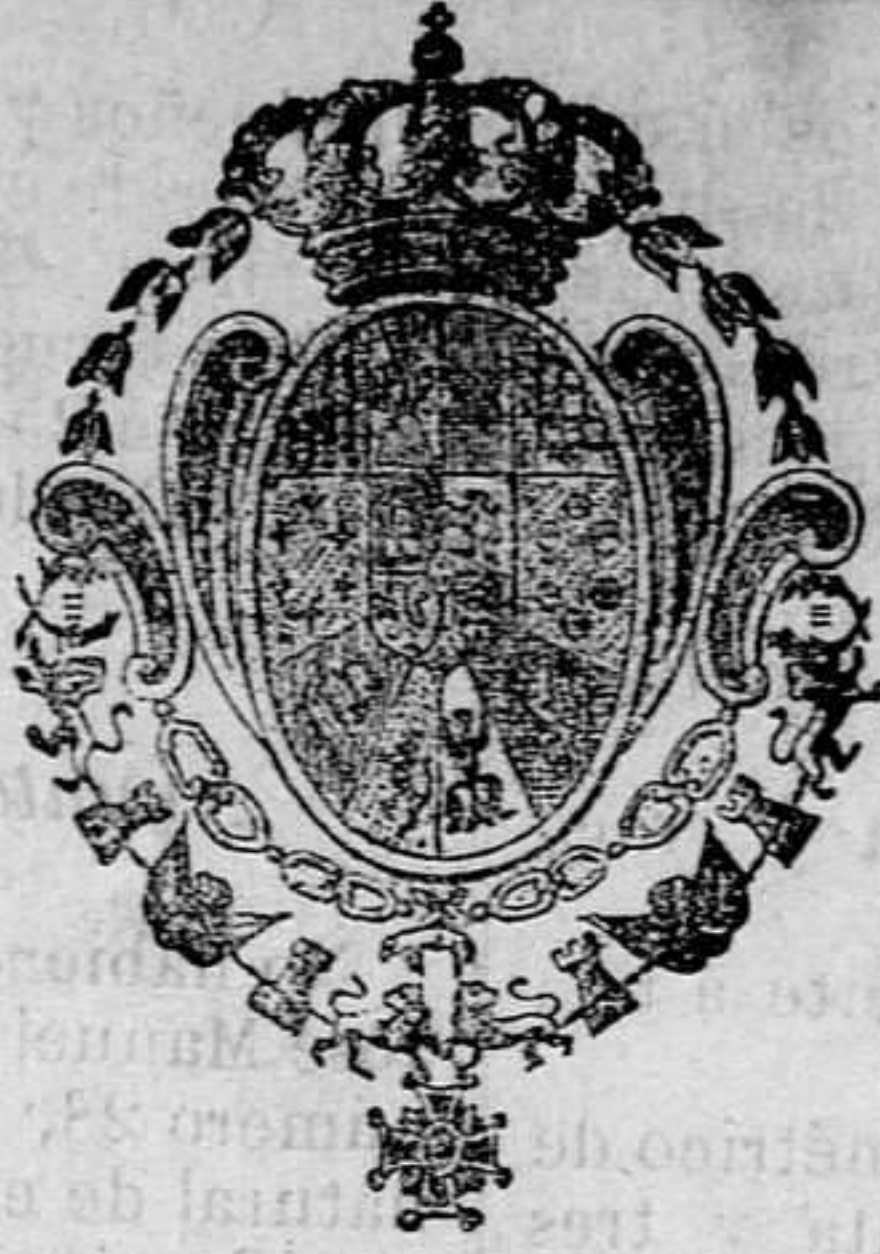


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que puzane de las mismas; pero los de interés particular oaharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.  
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficia».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 ídem; por tres meses 7 ídem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA. NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Junio).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Constituidas las escalas de reserva de las armas de Infantería y Caballería con los Jefes y Oficiales de distintas aptitudes y procedencias que con arreglo á la ley de 6 de Agosto de 1836 y Reales decretos de 13 de Diciembre de 1883 y 27 de Octubre de 1886 tenían opcion á ingresar en ella en prevision de que las exigencias de la campaña de la isla de Cuba hagan necesario poner en vigor el art. 9.º de la primera parte de la mencionada ley, destinando en comision á los cuerpos activos á los Capitanes y Subalternos de las referidas escalas que pudieran necesitarse, y á fin de obtener la garantia de que estas clases posean el grado de instruccion, la aptitud física para el servicio y demás condiciones indispensables para el desempeño de los destinos que se les confieran;  
El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Begente del Reino, ha tenido á bien disponer se proceda á pasar una revista de inspeccion á las citadas clases de Capitanes y Subalternos

de las escalas de reserva retribuida, excepcion hecha tan solo de los que sirven en activo, con arreglo á las instrucciones siguientes:

Primera. La revista comenzará el 15 de Julio próximo, debiendo quedar terminada antes de igual dia del mes siguiente.

Segunda. Los Oficiales que han de ser revistados concurrirán, en la fecha que la Autoridad superior militar del territorio determine, a la capital de la provincia donde oficialmente residan. Se conceptúan de esta disposicion los residentes en las provincias de Pontevedra y Murcia, que serán revistados en Vigo y Cartagena respectivamente; los que se hallen en la isla de Menorca, que lo serán en Mahon; los de las islas de Gran Canaria, Fuenteventura y Lanzarote, que se concentrarán en Las Palmas, y los residentes en las Comandancias generales de Ceuta y Melilla, que sufrirán la revista en dichas plazas.

Unicamente podrá dispensarse de la concentracion en el dia señalado por causa de enfermedad debidamente justificada; pero una vez terminada se pasará la revista á los que se encuentren en este caso.

Tercera. Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército, Capitanes generales de Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla pasarán por sí dicha revista en los puntos de su residencia, y en el caso de que otras atenciones preferentes del servicio se lo impidan, delegarán en alguno de los Generales á sus órdenes.

Cuarta. Con objeto de que pueda efectuarse la revista dentro del plazo marcado, desempeñarán el servicio de Inspectores en las capitales de provincia y en las plazas de Vigo, Cartagena, Mahon y Las Palmas los Generales de Division ó de Brigada que tengan su destino en dichos puntos, y en el caso de que haya más de uno, la Autoridad superior militar de la region ó distrito respectivo designará el que haya de llenar aquel cometido.

A dichas Autoridades corresponde así mismo nombrar los Generales Inspectores para las capitales de provincia que no sean residencia de cuartel general, de division ó brigada, quedando, no obstante, autorizadas á pasar por sí la revista en los puntos que lo consideren oportuno.

Quinta. Los cargos de Secretarios y Auxiliares de los Generales Inspectores serán desempeñados, cuando sea posible, por Jefes y Capitanes que tengan su destino en el punto en que se ha de pasar la revista, observándose para su nombramiento, así como respecto á la forma y manera de efectuar la inspeccion, lo que disponen las instrucciones aprobadas por Real orden de 20 de Agosto de 1885, en cuanto sean adaptables á este caso concreto; en la inteligencia de que el exámen para demostrar el estado de instruccion del personal que ha de ser revistado se concretará al objeto que se expresa en el artículo 33 del reglamento de clasificaciones vigente, siendo bastante que los examinados demuestren que se hallan en aptitud de conducir al combate las unidades orgánicas que les corresponda mandar segun su graduacion, y defender con pericia é inteligencia la posicion militar que se les confiere, así como llevar la administracion y enseñar la instruccion táctica de su arma.

Sexta. Los Generales, Ayudantes, Secretarios y Auxiliares que por virtud de esta disposicion tengan que salir por algunos dias de su habitual residencia, percibirán las indemnizaciones reglamentarias, haciendo los viajes en ferrocarril por cuenta del Estado, y á fin de dictar las órdenes oportunas, los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias darán inmediata cuenta á este Ministerio del personal que designen para los servicios indicados.

Iguales ventajas disfrutará los Capitanes y subalternos de las escalas de reserva que se hallen en dicho caso; pero entendiéndose que no po-

drán pasar de cinco los dias en que á estos Oficiales se les abone indemnizacion.

Séptima. Los Oficiales de la reserva que se hallen prestando servicio en comision en los Cuerpos activos serán conceptuados por los primeros Jefes de los mismos, los cuales informarán á las Autoridades superiores militares de quienes dependan acerca de las condiciones de cada uno, con expresion de sus notas de concepto.

Octava. Terminada la revista en cada region, distrito militar ó Comandancia general, los Comandantes en Jefe, Capitanes y Comandantes generales respectivos, darán cuenta á este Ministerio de su resultado; informando cuanto acerca del particular consideren oportuno, y remitiendo cuatro relaciones clasificadas por armas y empleos; una comprensiva de los Oficiales revistados que consideren aptos para ser destinados en comision á los Cuerpos activos; otra de los que juzgen que no tienen esta aptitud, expresando para estos últimos las causas en que fundan su juicio, á fin de que se resuelva acerca de ellos lo que proceda; la tercera, de los que no se hayan presentado por motivo justificado, y la última, de los que no se hayan presentado sin justificar su ausencia.

Novena. Los Comandantes en Jefe y Capitanes generales procurarán dar á esta circular la mayor publicidad posible, y á este fin solicitarán de las Autoridades civiles su insercion en los Boletines oficiales de las provincias.

Dada la urgencia de las causas que motivan esta revista, las Autoridades superiores militares adoptarán cuantas medidas les sugiera su celo para terminarla en el más breve plazo posible, cuidando de que los Generales Inspectores tengan disponible en tiempo oportuno la documentacion correspondiente á los Oficiales que hayan de revistar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspon-

dientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1895.

AZCÁRRAG

Señor....

(Gaceta del 25 de Junio).

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

##### JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador, fecha 28 de Mayo último ha sido cancelado el expediente de registro titulado «La Carmen», núm. 5958, por haber sido renunciado por su registrador D. Juan Fernandez, declarándose fenecido y sin curso dicho expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Santander 27 de Junio de 1895.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odrizola.

Por providencias del señor Gobernador, fechas 1.º y 26 del actual han sido cancelados los expedientes de registro titulados «Lola», núm. 5987, «Dolores», núm. 6001, «Benita», número 6002 y «Ampliación á la Amistad», núm. 6003, por no haber presentado los interesados dentro del plazo legal la carta de pago que acredite haber consignado el depósito prevenido, declarándose dichos expedientes fenecidos y sin curso.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Santander 27 de Junio de 1895.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odrizola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 27 de Mayo último, y mediante haber sido suspendidas tres veces sin resultado las minas tituladas «Milagros», núm. 4765, «Emilia», número 5015 y «Eleuteria», núm. 5211, han sido caducadas dichas minas y declarado franco y registrable el terreno ocupado por las mismas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Santander 27 de Junio de 1895.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odrizola.

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### SUMINISTROS

Mes de Junio de 1895

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que

tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á veintiocho céntimos de peseta.

Racion de cebada a noventa y cuatro céntimos de peseta.

Racion de paja á cuarenta y cinco céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta dos céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á diez pesetas treinta y tres céntimos.

Racion de un idem idem de leña á tres pesetas cuatro céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta quince céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 22 de Junio de 1895.—E. V. P. de la C. P., Juan J. de Orbe.—El Comisario de Guerra, Nicolás Prados.—El Secretario A. Peira.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### FERRCARRILES

D. Federico Gonzalez Camino Bolivar, Presidente del Consejo de Administracion de la Compañía del tranvía de Miranda, solicita autorizacion para construir y explotar un tranvía de motor de sangre que partiendo de la calle del Martillo se dirija por las de Santa Lúcia, Libertad, y Paseo de la Concepcion al alto de Miranda, con arreglo al proyecto presentado.

Lo que de orden del señor Gobernador de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio habiendo concedido dicha autoridad un plazo de treinta dias, á contar de la fecha de su insercion en el «Boletín oficial», para presentar propuestas que puedan mejorar la presentada, la cual está de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Santander 23 de Junio de 1895.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Ruente.

En el pueblo de Ucieda, se halla preñada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes: Colorada, como de doce años de edad, estrelladiza, abierta de cabeza y con un campano pequeño, tiene de marca un 2 en el cuarto derecho y Reocin en el asta derecha.

En el de Barcenillas, una pareja de bueyes uno color avellana clara y el otro colorado, el blanco abierto de cabeza y el colorado corbo, como de cinco años de edad, y dos campanos pequeños, tienen de marca el blanco uno incomprendible en el cuarto derecho y ambos en el asta derecha el núm. 94.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de

sus dueños y en el término de treinta dias, desde el que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial», puedan pasar á recoger dichas reses.

Ruente 25 de Junio de 1895.—Cayetano Conde.

### Ayuntamiento de Arenas

No habiendo comparecido el mozo José Manuel Garcia, hijo de Gorgonia, número 23, del actual alistamiento, natural de este pueblo, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente en vista del cual ha sido declarado prótugo condenándole al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conduccion á la capital.

Y por lo que afecta al buen servicio del estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conduccion de expresado mozo ante esta Alcaldía ó Excelentísima Comisión provincial de Santander.

Arenas 24 de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Pernía.

### Ayuntamiento de Cillorigo

El padron de cédulas personales para el ejercicio económico del año de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que apareza inserto el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos de instruccion.

Cillorigo 25 de Junio de 1895.—Lino del Areñal.

### Ayuntamiento de Villacarriedo

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana, para el próximo ejercicio de 1895-96, se halla formado y expuesto al público en la Secretaria municipal por término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villacarriedo 24 de Junio de 1895.—El Alcalde Presidente, Juan José Quintana Uribarri.

### Ayuntamiento de Valdeolea

Por espacio de diez dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se halla al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, el padron de cédulas personales para el año económico de 1895-96, con el fin de que las personas en él incluidas, puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valdeolea 25 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Rodriguez

### Ayuntamiento de Liérganes

El repartimiento individual de la contribucion territorial y pecuaria para el ejercicio próximo de 1895-96, se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examina-

do por los interesados.

Liérganes 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, Feliciano Nobal.

### Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1895-96 por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde que se inserte el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

Cayon 25 de Junio de 1895.—El Alcalde, Mariano Gomez.

### Ayuntamiento de Camaleño

El repartimiento de la contribucion territorial por el concepto de riqueza urbana declarada, formado para el próximo ejercicio económico, se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion.

Camaleño 25 de Junio de 1895.—El Alcalde, Tomás G. Encinas.

## Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en ejecucion de sentencia dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por el Procurador don Gregorio Bascos, en nombre de don Francisco Molino Ceballos, contra doña Josefa Diego Camus, sobre pago de pesetas, se saca por segunda vez á pública subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasacion ó sea por la suma de cinco mil seiscientas veinte y cinco pesetas, la finca siguiente:

Finca.—Una casa radicante en el pueblo de Igollo, barrio del camino real, sitio de la Rozá, número cuarenta y dos, en frente del barrio de Bojar, se compone de planta baja, piso principal y segundo de forma aguadillada recientemente modificada, con una accesoría destinada á cuadra, pajar, y otra al extremo Sur destinada á cubil y su corral ocupa el edificio y accesorias doscientos un metro sesenta y tres decímetros, con un terreno hoy de prado con algunos árboles, cerrado sobre sí con tapia de piedra reciente en su mayor parte y puerta de verja de hierro, de cabida veinte y nueve carros y un séptimo igual á cincuenta y dos áreas diez y seis centiáreas, y constituye una sola finca que linda al Este con camino se vidumbre para servicio comun, Sur terreno de Julian Zamarrillo, herederos de Antonio Pablo y los de Juan Bolado, Norte carretera nacional y Oeste camino para el servicio de los cierros de la Pedrosa, cuya finca ha sido tasada en siete mil quinientas pesetas, saliendo á subasta por la suma antes dicha, señalándose para el remate el dia veinte y tres de Julio próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma expresada de cinco mil seiscientas veinte y cinco pesetas, que los licitadores deberán consignar previamente en la

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## CONTADURIA

### EJERCICIO DE 1895 A 1896

RELACION de lo que corresponde pagar á los Ayuntamientos de la provincia, para cubrir el déficit del presupuesto de esta á 1488316 por ciento sobre 3146030 pesetas 64 céntimos que satisfacen al Tesoro, según el artículo 117 de la ley Provincial.

mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de repetidas una sin cuyo requisito no serán admitidos á la subasta, y que repetida finca se remata sin suplir previamente los títulos de propiedad debiendo el rematante cumplir lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y que expresada finca se remata á instancia y bajo la exclusiva responsabilidad de don Francisco Molino Ceбалlos.

Dado en Santander á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martín.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

Don Nicanor de Horma García, Juez municipal suplente de este distrito y encargado del despacho por ausencia del propietario

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial».

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de exámen y aprobación conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios de cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Miengo veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Nicanor Horma.—P. S. M., José Alonso.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado penden á instancia del Abogado Don Federico de la Lastra, contra los herederos de Don Wenceslao Marsella, sobre reclamación de seiscientos veinticinco pesetas, importe de honorarios, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia.—En la villa de Laredo á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, don Baldomero Saez Sanchez, Juez de primera instancia del partido de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Federico de la Lastra Mendizabal, mayor de edad, Abogado y vecino de esta villa, defendido por sí mismo y representado por el procurador don Andrés María Ortiz, contra doña Micaela Marsella Abete, viuda, propietaria y vecina de esta villa, don Francisco Arguñarena Ochoa, casado, industrial y de esta vecindad, como representante legal de sus hijos Teresa, Federico y Juana Arguñarena Marsella, menores de edad, defendidos por el Abogado don Romualdo de los Ríos Portilla, y representados por el Procurador don Emilio Urrutia, y contra don Wenceslao Rementería Marsella, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, representado por los extrados

(Pasa a la 4.ª plana)

	Territorial.	Industrial.	Consumos.	Total.	Contingente provincial á 1488316 %
Alfoz de Lloredo	14162 65	1838 37	5946 75	21947 77	3266 52
Ampuero	10629 66	7785 21	5850 »	24264 87	3611 40
Anievas	3918 82	226 75	1306 25	5451 82	811 40
Arenas	11777 14	4082 60	4238 »	20097 74	2991 20
Argoños	1539 04	282 »	777 75	2598 79	386 80
Arnuero	6986 80	433 95	2093 75	9514 50	1416 08
Arredondo	5594 14	2207 37	2675 25	10476 76	1559 28
Astillero	7195 06	8506 89	3537 »	19238 95	2863 40
Barco	5759 29	309 36	2227 50	8296 15	1234 72
Bárcena de Cicero	7729 37	1450 17	3523 75	12703 29	1890 68
Bárcena de Pié de Concha	3867 23	930 23	2533 50	7330 96	1091 08
Cabezón de la Sal	14778 66	5362 76	8784 50	28925 92	4305 12
Cabezón de Liébana	17920 61	607 47	4529 25	23057 33	3431 68
Cabuérniga	13172 42	2306 35	4255 »	19733 77	2937 »
Camaleño	19946 69	833 75	4790 »	25570 44	3905 68
Camargo	16631 48	4011 56	6036 50	26679 54	3970 80
Campo de Yuso	7686 46	651 92	3480 75	11819 13	1753 76
Cártes	6329 78	6577 77	3370 50	16269 05	2421 36
Castañeda	5692 64	451 90	2398 50	8543 04	1271 48
Castro-Urdiales	28555 65	33738 81	35497 50	97791 96	1454 60
Cieza	5518 08	340 13	2198 25	8056 46	119 08
Cillorigo	15526 90	1297 77	4974 75	21799 42	3244 44
Colindres	4667 96	1392 08	3327 »	9387 04	1397 08
Comillas	5359 83	4253 42	7584 50	17197 75	2559 60
Corvera	15359 58	8490 37	6437 25	30287 20	4507 72
Enmedio	11657 47	1914 52	4234 50	16806 50	2679 02
Entrambasaguas	10195 42	1975 44	3351 75	15522 61	2310 24
Escalante	3801 85	259 59	1369 50	5430 94	808 28
Guriczo	9987 23	1126 82	4569 75	15683 80	2334 24
Hazas de Cesto	4817 97	462 54	1833 50	7119 01	1059 52
Herrandía de Campeó de Suso	17024 11	1468 80	5843 25	24336 16	3622 »
Herrerías	4757 92	289 85	2289 50	7337 27	1092 »
Lamason	2758 11	284 50	1698 75	4741 36	705 68
Laredo	24165 01	23034 69	18199 50	65309 20	9720 08
Las Rozas	8009 66	1815 21	3647 25	13472 12	2105 08
Liendo	7287 95	598 97	2733 75	10620 67	1580 68
Liérganes	7635 19	3001 76	6187 »	16823 95	2503 02
Limpas	3841 27	1373 26	2475 »	7689 53	1144 44
Los Corrales	13122 83	11293 33	1813 50	29642 91	4411 80
Los Tojos	5861 42	317 93	1813 50	7992 85	1189 60
Luenta	5792 73	1981 44	6120 »	13894 17	2067 83
Marina de Cudeyo	12148 31	868 94	3295 25	16312 50	2427 80
Mazcuerras	15413 40	1331 91	3899 25	20644 56	3072 56
Medio Cudeyo	10121 44	4931 83	3631 »	18683 27	2780 68
Meruelo	4344 57	437 46	1833 75	6615 78	984 68
Miengo	6895 45	320 03	2134 25	9349 73	1391 54
Miera	3871 57	343 34	2594 »	6808 91	1013 40
Molledo	10201 45	2564 49	4962 25	17668 19	2629 60
Noja	1883 96	300 59	1563 75	3848 30	572 72
Penagos	8433 87	357 25	2202 75	10993 87	1636 24
Peñarrubia	2367 16	1145 54	1809 »	5321 70	792 00
Pesaguero	9320 15	495 20	3019 50	12834 85	1910 24
Pesquera	1058 84	552 98	875 25	2487 07	370 16
Pielagos	25349 01	5053 07	9083 25	39485 33	5876 68
Polaciones	4337 92	111 24	2184 75	6633 91	94 76
Polanco	5092 82	579 69	2080 75	7753 26	1153 92
Potes	5454 58	4434 27	4716 25	14605 10	2173 72
Puente-Viesgo	8600 42	3004 50	4104 »	15708 92	2338 »
Ramales	6344 02	2667 36	3521 25	12532 63	1865 24
Rasines	7718 59	795 78	3093 75	11608 12	1727 6
Reinosa	16170 29	2006 31	10765 75	46992 35	6993 9
Reocin	14433 48	1852 01	6003 »	22288 49	3317 2
Rionansa	9872 34	1064 21	2570 50	18507 05	2010 4
Riotuerto	8104 85	6588 82	3654 50	18348 17	2730 1
Rivamontan al Mar	8413 39	761 54	2326 50	11501 43	1711 0
Rivamontan al Monte	8654 83	1215 54	3373 »	13243 37	1971 0
Ruente	9021 55	705 93	1994 75	11722 23	1744 64
Ruesga	8879 36	1537 27	6367 50	16784 13	2498 »
Ruiloba	6458 27	748 93	2599 »	9806 20	1450 48
San Felices de Buelna	8391 52	1880 35	2330 »	12601 87	1875 56

	Territorial.	Industrial	Consumos.	Total.	Contingente provincial á 1488316 %.
San Miguel de Aguayo	2094 39	179 17	1012 50	3286 06	489 08
San Pedro del Romeral	1501 36	264 19	2301 75	4067 30	605 36
San Roque de Riomiera	4869 27	184 48	1536 75	6590 50	980 88
Santa Cruz de Bezana	10035 63	656 73	4117 50	14809 91	2204 20
Santa María de Cayon	13313 51	1792 86	4409 »	19515 37	2904 52
Santander	488923 38	493035 11	409542 75	1391501 24	207099 36
Santillana	11233 »	804 34	3980 25	16017 59	2383 92
Santiurde de Reinosa	6151 74	1403 77	2549 25	10104 76	1503 60
Santiurde de Toranzo	7841 29	1265 33	3036 »	12142 62	1807 20
Santoña	13739 94	15829 07	23158 50	52727 51	7847 52
San Vicente de la Barquera	5903 46	3713 14	3829 25	13445 85	2001 16
Saro	3200 56	323 98	1595 25	5119 79	762 »
Selaya	7544 11	3781 21	4088 25	15413 57	2294 »
Soba	17322 92	2060 04	8955 »	27437 96	4083 64
Solórzano	4878 60	424 63	1975 25	7278 48	1083 24
Suances	10728 23	969 03	3854 25	15551 51	2314 56
Torreavega	36262 44	35658 97	27948 75	99870 16	14863 84
Tresviso	673 92	34 33	641 »	1349 15	200 80
Tudanca	4021 41	149 74	1590 75	5761 90	857 56
Uliás	3898 73	569 29	1391 75	5949 77	885 52
Valdáliga	15208 13	1237 39	6852 50	23298 02	3467 48
Valdeolea	12209 64	856 75	3795 »	16861 39	2509 52
Valdeprado	9036 86	1150 87	4265 25	14452 98	2151 04
Valderredible	36055 81	4511 57	16444 75	57012 13	8485 20
Val de San Vicente	13145 58	2060 26	4259 25	19465 09	2897 »
Vega de Liébana	22545 29	393 61	5386 50	28325 40	4215 72
Vega de Pas	11947 40	1391 10	3366 25	16644 75	2477 24
Villacarriedo	15131 38	2362 94	5249 95	22743 57	3384 96
Villaescusa	7120 70	754 06	3201 71	11076 51	1648 52
Villafufre	12105 50	760 76	3348 »	16214 26	2413 20
Villaverde de Trucíos	3029 36	381 83	1466 75	4877 94	726 »
Voto	13094 65	1772 92	4846 25	19713 82	2934 00
Total.	1469578 73	796947 16	879504 75	3146030 64	468228 66

nominales en las que constará el número de acciones.  
 Bilbao 22 de Junio de 1895.—El Presidente del Consejo de Administración, Victor de Chávarri.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermanad Campó de Suso.	61 60
Liérganes . . . . .	10 90
Luna . . . . .	35 20
Miera . . . . .	8 14
Puente-Viesgo . . . . .	3 92
Ruente . . . . .	54 55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91
Santiurde de Toranzo . . . . .	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas . . . . .	10 80
Bárcena de Cicero . . . . .	2 10
Cabuérniga . . . . .	1 80
Campo de Yuso . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 10
Espinilla . . . . .	5 90
Hermanad Campó de Suso . . . . .	18 80
Lamason . . . . .	10 50
Liérganes . . . . .	3 40
Luna . . . . .	2 10
Marina de Cudeyo . . . . .	4 80
Mazuerras . . . . .	11 80
Miera . . . . .	7 30
Peñarrubia . . . . .	3 20
Puente-Viesgo . . . . .	6 60
Reocin . . . . .	7 30
Riotuerto . . . . .	8 40
Ruente . . . . .	9 80
Ruesga . . . . .	9 20
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 60
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 70
Santiurde de Toranzo . . . . .	11 60
San Vicente de la Barquera . . . . .	3 10
Valdeprado . . . . .	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . .	8 50
Cabuérniga . . . . .	9 25
Campo de Yuso . . . . .	7 40
Castañeda . . . . .	2 10
Castro Urdiales . . . . .	52 20
Cillorigo . . . . .	2 50
Comillas . . . . .	2 30
Hermanad Campó de Suso . . . . .	14 20
Lamason . . . . .	2 50
Las Rozas . . . . .	1 50
Liérganes . . . . .	2 20
Luna . . . . .	5 70
Mazuerras . . . . .	11 00
Miengo . . . . .	16 95
Penagos . . . . .	1 00
Peñarrubia . . . . .	6 30
Polaciones . . . . .	12 50
Potes . . . . .	10 30
Puente-Viesgo . . . . .	29 35
Ruente . . . . .	4 00
Ruesga . . . . .	2 80
San Miguel de Aguayo . . . . .	2 00
San Pedro del Romeral . . . . .	27 85
Santiurde de Reinosa . . . . .	3 10
Suances . . . . .	1 90
Valderredible . . . . .	2 20
Val de San Vicente . . . . .	17 20
Vega de Liébana . . . . .	3 30
Villacarriedo . . . . .	3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero . . . . .	5 40
Arenas . . . . .	3 90
Anievas . . . . .	6 80
Bárcena de Cicero . . . . .	4 10
Cabuérniga . . . . .	5 10
Campo de Yuso . . . . .	6 30

Santander 26 de Junio de 1895.—El Vice-presidente, Juan J. de Orbe.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

del Juzgado en virtud de su incompetencia, todos ellos en concepto de herederos de don Wenceslao Marsella Castillo, vecino que fué de esta villa, sobre reclamacion de seiscientos veinticinco pesetas importe de honorarios.

Fallo.—Que debo declarar y declaro que los demandados en su caracter de herederos ó causahabientes de don Wenceslao Marsella, estan obligados á pagar al actor don Federico de la Lasta la cantidad de seiscientos veinticinco pesetas como retribucion de los trabajos que quedan relacionados en el resultando respectivo, condenándoles á su pago en proporcion á la parte de herencia que á cada uno de ellos les haya correspondido, sin hacer especial condenacion en las costas.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mandado y firmo.—Baldomero Saez Sanchez.

Con el fin, pues de que la sentencia inserta se publique en el «Boletín oficial» de esta provincia y llegue á conocimiento del demandado don Wenceslao Rementería Marsella, declaro en rebeldía, á los efectos que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente.

Dado en Laredo á veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Zacarías Diaz Romeral.

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en auto de fehadieciséte del actual, dictado á instancia del Procurador Urrutia, en el juicio ejecutivo que ha promovido á nombre de don César Hermosa, como mari-

do de doña Serafina Zarauz, que reclama un préstamo Hipotecario de setemil quinientas pesetas, de principal que la finada doña Emilia Avendaño, madre de la demandante, hizo á la finada doña María Francisca Molino, intereses y costas contra los hijos y herederos de esta doña Juliana y don Luis de la Cavada Molino, se cita á este para que en el término de nueve dias, se persone en dicho juicio y se oponga á la ejecucion si le conviniere, con prevencion de que si no se persona le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago al don Luis, por ignorarse su paradero.

Laredo veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Patricio Ruiz Bravo.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

- San Miguel de Aguayo
  - Valdeprado
  - Noja
  - Vega de Liébana
  - Campo de Suso
  - Miengo
  - Corrales de Buena (Juzgado)
- Año económico de 1894 á 95

- Bareyo
- Bárcena de Cicero
- Cártes
- Castañeda
- Castro ó Cillorigo
- Colindres
- Corvera
- Campo de Suso
- Las Rozas
- Los Tojos

- Luna
- Mazuerras
- Miengo
- Noja
- Potes
- Polaciones
- Peñarrubia
- Riotuerto
- Ruente
- Ruesga
- Ramales
- Ruiloba
- Solórzano
- Suances
- Santiurde de Toranzo
- San Vicente de la Barquera
- Tresviso
- Valdeprado
- Valderredible
- Villaverde de Trucíos
- Vega de Liébana

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE SANTANDER A BILBAO

No habiéndose celebrado la Junta general extraordinaria de señores Accionistas, convocada para el dia 22 del corriente, por no reunirse el número necesario de acciones, se convoca nuevamente y con el mismo fin para el dia 6 de Julio próximo á las cuatro de la tarde en la Cámara de Comercio, Instituto Vizcaino.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta es preciso poseer ó representar por lo menos diez acciones, siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañía los resguardos que acrediten su posesion y á cambio de los cuales se facilitarán cédulas